

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 Sexies y 78 Septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, Fracciones X, y XII, 5 y 7 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%, esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de 36.2% a 13.7%, equivalente a más de 1,158,000 un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Además, disminuyó la carencia de calidad y espacio de la vivienda, pasando de 13.2% a 9.1%. Asimismo, se redujo en más de 243 doscientas cuarenta y tres mil personas la carencia de acceso a la alimentación, pasando de 27.1% a 20.7%.

Guanajuato ha sido reconocido por la asociación civil Gestión Social y Cooperación (GESOC A. C.) en este desempeño como uno de los tres Estados que cuentan con mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social (IDES), gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Con el objetivo de dar continuidad a las acciones de las políticas sociales de gobierno, donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

ACUERDO SECRETARIAL 009/2020

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO IMPULSO SOCIAL (LUGAR DE ENCUENTRO PARA MI BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. CIS: Centro Impulso Social;

II. Cohesión social: el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

III. Consejo de Participación Social: el referido en el artículo 2 fracción V de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Centros Impulso Social;

IV. Contraloría Social: es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

V. Curso: actividades realizadas en los CIS donde pueden participar instancias de gobierno federal, estatal o municipal, entidades no gubernamentales o en su caso, personas independientes, previa solicitud y suscripción de los instrumentos correspondientes;

VI. Participación social: conjunto de acciones ciudadanas que propician la organización comunitaria y sus mecanismos de representación para la toma de decisiones, en su proceso de desarrollo local;

VII. Personas beneficiarias: aquellas receptoras de los servicios del Programa;

VIII. Personas participantes: son las personas beneficiarias que propician la organización comunitaria y sus mecanismos de representación para la toma de decisiones en los procesos de su desarrollo integral, en lo humano y en lo social;

IX. Programa: el Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el Ejercicio Fiscal de 2020;

X. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;

XI. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el Ejercicio Fiscal de 2020;

XII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XIII. Servicios: son las actividades que se ofrecen en los CIS; tales como talleres, cursos, eventos y atención general a las y los usuarios;

XIV. Taller: espacio de trabajo en grupo en el que se realiza un proceso de enseñanza y aprendizaje que tiene como objetivos el iniciar al ser humano en una especialidad y en el ejercicio de un oficio o profesión. Se dará en éste, una enseñanza de carácter tutorial con la participación de dependencias y entidades gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como con aquellos particulares que previamente lo hayan solicitado y cumplan con los requisitos establecidos para el uso de las instalaciones de los CIS;

XV. Tejido social: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

XVI. Zonas de Atención Prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II

Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la reconstrucción del tejido social preferentemente con la población que habita en zonas vulnerables del estado de Guanajuato, mediante la mejora de niveles de integración social.

El Programa tiene como propósito que la Población que habita zonas de atención vulnerable, preferentemente, en el estado de Guanajuato, mejoran su capital social.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran en: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo del programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que la población que habita en zonas de atención vulnerable, preferentemente, en el estado de Guanajuato, vitalice el tejido social y mejore su capital social.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Conformación, ejecución y fortalecimiento de estructuras de participación social;
- II. Realización y ejecución de talleres y cursos formativos y de capacitación para el trabajo; y
- III. Realización y ejecución de Eventos de fortalecimiento para la integración social y familiar.

Población Potencial

Artículo 6. La población potencial es aquella que habita en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales o por ingresos.

Población Objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son personas en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales o por ingresos que habitan en el Estado de Guanajuato, preferentemente aquellas que habitan en zonas aledañas a los Centros Impulso Social y con interés de involucrarse en las actividades del CIS.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son preferentemente las personas participantes que habitan en las zonas de atención prioritaria del Estado de Guanajuato.

Responsable de la Información y documentación

Artículo 9. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Centros Impulso Social, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano, así como de resguardar, custodiar los datos, archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

**Capítulo III
Servicios****Tipos de apoyos**

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de servicios:

- I. Integración social mediante estructuras participativas;
- II. Impartición de talleres y cursos de tipo formativos, y de capacitación para el trabajo, así como la prestación de servicios profesionales voluntarios y/o en vinculación con instancias;
- III. Implementación y desarrollo de acciones de gestión social en el fortalecimiento de tradiciones e identidad comunitaria; y

IV. Seguimiento y monitoreo a las estructuras de participación social de las zonas de atención prioritaria, colaborando en la elaboración de instrumentos de planeación, que atiendan las necesidades de las personas que acuden al CIS, de conformidad con las disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los servicios a que se refiere este artículo.

Metas Programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta atender a 120,000 (ciento veinte mil) personas que preferentemente habiten en las zonas de atención prioritaria o que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. Mediante la implementación de cursos, talleres, eventos, servicios y acciones comunitarias que permitan fortalecer el tejido y la cohesión social.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa debe de cumplir los requisitos siguientes:

- I. En el caso de que el servicio requiera inscripción como un curso o taller u otro análogo:
 - a) La persona interesada deberá acudir a las ventanillas de atención ubicadas en cada CIS y solicitar la inscripción, presentando al menos dos de los siguientes documentos: copia fotostática de identificación oficial, en caso de ser mayor de edad; Clave Única del Registro de Población, y comprobante de domicilio vigente; y
 - b) Cubrir, en caso de haberlas, las cuotas de recuperación que solicitan directamente las personas instructoras y prestadoras de servicios voluntarios, por el servicio que se otorga a través del Programa.
- II. En el caso de que el servicio no requiera inscripción, la persona interesada debe acudir al CIS más cercano a su comunidad, solicitar el acceso al servicio y registrarse en la bitácora de visitantes y usuarios.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Los servicios del Programa se otorgarán a las personas que habitan, preferentemente, en las zonas de atención prioritaria o en la periferia de los CIS y que manifiesten su interés de participar en algún servicio que se oferte y cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

**Capítulo IV
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 14. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0255, Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano).

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$140, 000, 000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto:

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

El ejercicio de los recursos del Programa, se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 16. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los servicios y beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los servicios o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y de conformidad con los mecanismos de elegibilidad;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los servicios o beneficios del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el servicio del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;

IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,

V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

VI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 18. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 19. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 17 de las presentes Reglas de Operación del Programa se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y se podrá suspender la prestación del servicio si así lo considera necesario la unidad administrativa responsable de la operación del programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 20. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

II. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 21. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI Instancia Ejecutora

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 22. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa responsable del programa.

La Dirección General de Centros Impulso Social es la unidad administrativa encargada de la Operación del Programa.

La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 23. La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios y acuerdos de colaboración con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo VII Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 24. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 25. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cuarenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo y evaluación de indicadores

Artículo 26. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 27. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 28. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 29. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 30. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/>

Padrón Estatal de beneficiarios

Artículo 31. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 32. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable en la materia.

Procedimientos de Denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría, su órgano Interno de Control o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ante:

I. La Secretaría en Paseo de la Presa número 99 zona Centro, Guanajuato, Guanajuato; C.P. 36000, Tel.: 473 735 36 26

II. El órgano Interno de Control de la Secretaría, carretera Juventino Rosas Km 9.5, sin número Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36259, Tel.: 473 735 01 40

III. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080; Tel.: 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el Ejercicio Fiscal de 2019.

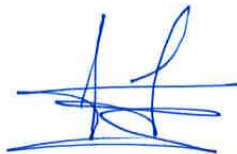
Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA